

SENTENCIA N° 551 /18

Expte. N° 193/926-2018

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los ⁰⁵ días del mes de *Octubre* de 2018, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa, C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal) y Dr. José Alberto León (Vocal), para tratar el expediente caratulado “**BARROS ANGELES MARIA – Expediente N° 193/926/2018 (Expte. Nro. 31431-376-S-2017 DGR)**” y;

CONSIDERANDO

Que el contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs. 26/38 del Expte. Nro. 31431-376-S-2017 DGR) en contra de la Resolución N° M 6406/17, y constituyó domicilio especial (art. 114° C.T.P.).

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge en autos.

Que las cuestiones a resolver no se circunscriben a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

Que atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.


Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

- 1. TENER** por presentado, en tiempo y forma, el Recurso de Apelación, por constituido el domicilio y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.
 - 2. DECLARAR** la cuestión de puro derecho.-
 - 3. AUTOS PARA SENTENCIA.**
 - 4. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**
- S.CH.


HACER SABER



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE



G.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL



DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MI

